

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C

LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA (UC) Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C (ULSA), DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES";

DADO QUE

LAS RELACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HAN SIDO FORTALECIDAS E INCREMENTADAS MEDIANTE UN ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA FIRMADO EL 15 DE JUNIO DE 1972 Y SU ANEXO FECHADO EL 22 DE SETIEMBRE DE 1994; Y

LA UC ES UNA DISTINGUIDA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN QUE OFRECE PROGRAMAS DE EXCELENCIA EN EL ÁREA DE POSGRADO Y REALIZA INVESTIGACIÓN AVANZADA EN SUS (NUEVE) CAMPUSES; Y

LA UC HA COPATROCINADO A LA INICIATIVA DE SALUD MÉXICO-CALIFORNIA JUNTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C. A FIN DE FAVORECER EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL PROFESORADO Y LOS ESTUDIANTES DE UC Y SUS CONTRAPARTES MEXICANAS; Y

LA ULSA ES UNA DISTINGUIDA INSTITUCIÓN PRIVADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE INSPIRACIÓN CRISTIANA QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE PREVE INICIAR, FOMENTAR, PATROCINAR, SUBVENCIONAR O FUNDAR Y DIRIGIR ESCUELAS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA, PROFESIONAL Y SUPERIOR, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO, PARA LO CUAL OPERA COMO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON SU IDEARIO.

A FIN DE COMPLEMENTAR SUS OBJETIVOS EDUCATIVOS, ULSA REQUIERE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DENTRO DE UN CONTEXTO CULTURAL, CIENTÍFICO Y HUMANÍSTICO, CON EL OBJETIVO FINAL DE PROVEER ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DE ALTA CALIDAD EN BENEFICIO DE SUS ALUMNOS; Y

QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL RECTOR, DE ACUERDO CON LA ACTA CONSTITUTIVA.

QUE PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO, EL DOMICILIO LEGAL DE LA ULSA ES BENJAMÍN FRANKLIN 47, COL CONDESA, CP 06140 MÉXICO, D.F.; Y EL DOMICILIO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA ES 1111 FRANKLIN STREET, OAKLAND, CALIFORNIA, 94607-5201,

AMBAS PARTES COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LOS VÍNCULOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN EXISTENTES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES; Y

AMBAS PARTES PERSIGUEN UNA MAYOR COOPERACIÓN ENTRE LOS CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS DE CALIFORNIA Y MÉXICO CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE SUS RELACIONES.

POR LO TANTO

LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE BENEFICIO MUTUO EN CONCORDANCIA CON LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE LAS GOBIERNAN E INCORPORANDO LAS PROVISIONES HASTA AHORA DESCRITAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL PRESENTE ACUERDO TIENE COMO OBJETIVO EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN ÁREAS DE INTERÉS MUTUO PARA UC Y ULSA (ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL) CON EL ÚLTIMO PROPÓSITO DE FOMENTAR EL NIVEL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

SEGUNDA: PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, AMBAS PARTES DESIGNARÁN, EN EL PLAZO DE 30 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRES REPRESENTANTES DE CADA INSTITUCIÓN MISMOS QUE CONSTITUIRÁN UNA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. LOS REPRESENTANTES DE LA ULSA SERÁN DESIGNADOS POR SU RECTOR Y LOS DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, POR EL PRESIDENTE DE DICHA UNIVERSIDAD O POR SU REPRESENTANTE. LA COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO SON LAS SIGUIENTES:

- A. PREPARAR, ACORDAR Y ELABORAR LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MARCO DE ESTE ACUERDO
- B. ACORDAR LAS CONTRIBUCIONES DE AMBAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE CADA ACCIÓN

- C. SUPERVISAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS
- D. EVALUAR PARCIAL Y TOTALMENTE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS
- E. ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE AMBAS PARTES EN EL CASO DE INTERACCIÓN CON UN TERCERO EN RELACIÓN A ESTE ACUERDO, EN CASO NECESARIO Y A FIN DE CUMPLIR LAS METAS DE ESTE INSTRUMENTO, QUE SERÁ ACEPTADO A PARTIR DE ESTE MOMENTO POR AMBAS PARTES
- F. SUGERIR MODIFICACIONES O ADICIONES A ESTE ACUERDO EN RELACIÓN AL CONTENIDO DE SU CLÁUSULA NUMERO TRECE

LA COMISIÓN DE TRABAJO SE REUNIRÁ TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON SU COMETIDO, PERO AL MENOS DOS VECES AL AÑO, ALTERNADAMENTE EN CADA PAÍS, QUEDANDO A CARGO DE CADA INSTITUCIÓN EL FINANCIAMIENTO DE SUS REPRESENTANTES PARA ESTE FIN E INFORMARÁ AL RECTOR DE LA **ULSA** O AL PRESIDENTE DE **UC**, SEGÚN SEA EL CASO, DEL AVANCE DEL PROGRAMA.

TERCERA: LOS RESULTADOS FINALES DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS, ESTUDIOS, PUBLICACIONES Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO OBTENIDO COMO RESULTADO DE ESTE ACUERDO CONJUNTO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER UTILIZADO LIBREMENTE PARA PROPÓSITOS ACADÉMICOS O BIEN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL, CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE SER APROBADO POR LA CONTRAPARTE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MENCIONADA EN LA CLÁUSULA TERCERA.

CUARTA: EN EL CASO DE PRODUCIRSE ALGÚN BENEFICIO FINANCIERO DERIVADO DEL INTERÉS DE PERSONAS O INSTITUCIONES AJENAS SOBRE LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS PRODUCIDOS POR CUALQUIER PROGRAMA O PROYECTO EMANADO DE ESTE ACUERDO, LA GANANCIA FINANCIERA SERÁ DISTRIBUIDA PROPORCIONALMENTE A LA CONTRIBUCIÓN DE LA **ULSA** Y DE LA **UC**.

QUINTA: LAS PARTES DETERMINARÁN CONJUNTAMENTE Y EN FUNCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO A REALIZARSE, LA ADJUDICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES ASÍ COMO EL APOYO NECESARIO PARA SU DESARROLLO.

SEXTA: LA CULMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y APOYOS CULTURALES PARA ESTUDIANTES DE PRE Y POSGRADO SERÁ ESTABLECIDO DE ACUERDO A LA SEGUNDA CLÁUSULA, PARTE C, DE ESTE DOCUMENTO.

SÉPTIMA: ESTE ACUERDO SERÁ IDENTIFICADO COMO DOCUMENTO SEMINAL DE CUALQUIER PROGRAMA ESPECÍFICO DE AFILIACIÓN ENTRE LAS PARTES. LOS ACUERDOS SUBSECUENTES RELACIONADOS CON CUALQUIER PROGRAMA DETALLARÁN LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE CADA UNA DE LAS PARTES Y NO SE HARÁN EFECTIVOS HASTA QUE SEAN PUESTOS POR ESCRITO, EJECUTADOS POR REPRESENTANTES DE LAS PARTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, APROBADOS POR ESCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA O SU REPRESENTANTE Y EL RECTOR DE LA **ULSA**

OCTAVA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA SE HARÁ A TRAVÉS DE LOS CANALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DANDO EL CRÉDITO RESPECTIVO TANTO AL ASESOR LEGAL COMO A LA FUENTE QUE CORRESPONDA. SI LA INFORMACIÓN ES CONSIDERADA COMO "CONFIDENCIAL" POR SU PROPIETARIO, LA OTRA PARTE SE COMPROMETE A PROTEGER SU USO.

NOVENA: LAS PARTES ACUERDAN DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS QUE FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS Y CANALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DÉCIMA: **ULSA** Y **UC** BUSCARÁN LAS INSTANCIAS NECESARIAS A FIN DE DIFUNDIR, EDITAR Y PUBLICAR TODAS LAS CONTRIBUCIONES QUE RESULTEN DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS EMANADOS DE ESTE ACUERDO.

UNDÉCIMA: EN RELACIÓN AL PERSONAL QUE TRABAJARÁ EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SE ESTABLECERÁN RELACIONES LABORALES FORMALES CON LA CONTRAPARTE, POR LO TANTO, NO SE CONSIDERARÁ NINGUNA SUSTITUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PERSONAL (SALARIO, PRESTACIONES, ETC). CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ ESTAS RESPONSABILIDADES PARA CON SU PROPIO PERSONAL.

DUODECIMO: NINGUNA ENMIENDA A ESTE ACUERDO SERÁ VÁLIDO A MENOS QUE SEA PRESENTADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS DE LAS PARTES, Y APROBADO LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.

EL PRESENTE ACUERDO HA SIDO LEÍDO; POR LO TANTO EL ALCANCE Y RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN CADA CLÁUSULA HAN SIDO DEBIDAMENTE ENTENDIDOS POR AMBAS PARTES. EL ACUERDO SERÁ FIRMADO POR DUPLICADO, CADA COPIA DE IGUAL VALOR.

DURACIÓN DEL ACUERDO

ESTE ACUERDO NO ENTRARÁ EN VIGOR HASTA SER APROBADO POR LOS REGENTES DEL SISTEMA DE LA UC Y LAS AUTORIDADES APROPIADAS DE LA ULSA. EN CASO DE SER APROBADO, ESTE ACUERDO PERMANECERÁ EN VIGOR POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

TERMINACIÓN DEL ACUERDO

- A. EN CASO DE QUE UNA DE LAS PARTES DECIDA CANCELARLO, ESTA DECISIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO, TRES MESES ANTES DE SU TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- B. EN CASO DE TERMINACIÓN DE ESTE ACUERDO, LOS REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES ACORDARÁN REGRESAR LOS RECURSOS YA ASIGNADOS Y NO UTILIZADOS, A SU DONADOR, O BIEN DIVIDIRLOS ENTRE ULSA Y UC EN PROPORCIÓN A SU RESPECTIVA CONTRIBUCIÓN. ESTO SE APLICARÁ TAMBIÉN EN EL CASO DE CUALQUIER GANANCIA DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS RESULTADOS DE ESTE PROGRAMA.
- C. NO AFECTARÁ LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN PROCESO HASTA SU CULMINACIÓN Y LAS PARTES ACUERDAN HONRAR LAS BECAS OTORGADAS DENTRO DEL MARCO DE ESTE ACUERDO MIENTRAS EL BECARIO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LAS PARTES.
- D. LA CANCELACIÓN NO IMPLICARÁ NINGUNA PENALIDAD. SI ESTE ACUERDO ES CANCELADO, NI LA UC NI LA ULSA PODRÁN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD CIVIL CON LA CONTRAPARTE POR CONCEPTO DE PÉRDIDA MONETARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE PUDIERA RESULTAR.

MODIFICACIÓN

ESTE ACUERDO PODRÁ SER MODIFICADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y POR ESCRITO. SIN EMBARGO, TALES MODIFICACIONES NO ALTERARÁN RETROACTIVAMENTE LOS TÉRMINOS O CONDICIONES DE LAS BECAS Y ACTIVIDADES EN CURSO DE MANERA QUE AFECTEN LA CULMINACIÓN EXITOSA DE LOS PROGRAMAS.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

EN CASO DE DIFERENCIAS EN LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN RESOLVERLAS DE MANERA AMIGABLE. SI NO LO LOGRAN, LAS DISPUTAS DEBERÁN SOMETERSE A ARBITRAJE BAJO EL PROCESO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 14, PÁRRAFO I.D. DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RELATIVO A COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

EJECUTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 9 DE ENERO DE 2003 EN SEIS COPIAS ORIGINALES, EN ESPAÑOL E INGLÉS, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE VÁLIDOS.

ULSA

UC

MAESTRO RAÚL VALADEZ GARCÍA
Rector
UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.

RICHARD C. ATKINSON
Presidente
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

ING. EDMUNDO BARRERA MONSIVÁIS
Vicerrector Académico
UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.

DR. MICHAEL V. DRAKE
Vicepresidente de Asuntos de Salud
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

DR. MISAEL URIBE ESQUIVEL
Coordinador General
Institutos Nacionales de Salud
SECRETARÍA DE SALUD

DR. MIGUEL AHUMADA AYALA
Director
Facultad Mexicana de Medicina
UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.

ANDRES JIMENEZ MONTOYA
Director
Centro de Investigación de Políticas Públicas
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

MTRA. JOAN M.W. LANDEROS

Directora
Centro Internacional de Educación
UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.

DRA. MA. DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ
Secretaria Académica
UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.

Forma aprobada por:

Fecha _____